



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

Acuerdo del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI) por el que se aprueba la Entrega y el Calendario de Verificación de los Índices de Expedientes Reservados (IER) de los Partidos Políticos (PP) con corte al 31 de diciembre de 2014 y vigentes durante el primer semestre de 2015.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Reglamento de Transparencia.** El 23 de octubre de 2013, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó la Reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que abrogó al anterior (CG294/2013); publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre del mismo año.
- 2. Reforma Constitucional en Materia de Transparencia:** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto que reformó los artículos 6; 73; 76; 89; 105; 108; 110; 111; 116 y 122, de la Constitución, el cual entró en vigor al día siguiente.

Se estableció en el artículo Segunda Transitorio que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. Constitucional en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

- 3. Reforma político electoral 2014:** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto que reformó los artículos 26; 28; 29; 35; 41; 54; 55; 59; 65; 69; 73; 74; 76; 82; 83; 84; 89; 93; 95; 99; 102; 105; 107; 111; 115; 116; 119 y 122; de la Constitución, el cual entró en vigor al día siguiente.

Dicho ordenamiento estableció en el artículo Quinto Transitorio que el INE deberá integrarse dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

- 4. Creación del Instituto Nacional Electoral (INE).** En sesión extraordinaria del 4 de abril de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio por concluidas formalmente las actividades de ese Instituto; por lo que en el día de la fecha en sesión de instalación quedó formalmente integrado el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

- 5. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el artículo Sexto Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la LGIPE y expedir los reglamentos que se derivaran del mismo a más tardar 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

- 6. Expedición de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).** El mismo día, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGPP.

Dicho ordenamiento estableció en el artículo 30 las obligaciones de transparencia de los partidos políticos, las cuales fueron aumentadas con relación a las establecidas en el Código.

- 7. Reglamento de Transparencia del INE.** El 2 de julio de 2014, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento vigente), que abrogó al Reglamento del Instituto Federal Electoral (INE/CG70/2014), el cual tomo en consideración las nuevas obligaciones en materia de transparencia que estableció la LGPP.

- 8. Cambio de nombre de la UTSID:** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, a raíz del mismo la UTSID cambió su nombre a Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (**UTyPDP**).

- 9. Requerimiento para actualizar IER.** El 11 de diciembre del 2014 la UE turnó a todos los OR mediante el oficio INE/UTyPD/UE/PP/089/2014, un requerimiento para actualizar el Portal de Transparencia (fracción XV, artículo 64, del Reglamento), mediante la remisión de los IER. Asimismo, se les requirió que en este último caso se ajustaran al formato que ya con anterioridad se les proporcionó.

- 10. Respuesta de los PP.** Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA y PH emitieron su respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

11. **Recordatorios de la UE a los partidos MORENA y PES.** Los días 6, 7 y 9 de enero de 2015, la UE envió mediante correo electrónico un recordatorio a los partidos políticos mencionados a efecto de que proporcionaran o se pronunciaran respecto a su IER.
12. **Respuesta del PES.** El día 12 de enero de 2014, el PES hizo llegar mediante correo electrónico su IER.
13. **Respuesta de MORENA.** El día 14 de enero de 2014, MORENA hizo llegar su respuesta mediante correo electrónico.
14. **Alcance de respuesta del PRI.** El mismo día, el PRI envió mediante correo electrónico un alcance a su respuesta, en el que manifestó que el pasado 8 de enero del año en curso, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al expediente identificado con la clave SUP-JDC-2909/2014, por lo que queda sin efectos la causa que dio origen a la clasificación de reserva temporal realizada por dicho instituto político.
15. Las respuestas emitidas por los partidos políticos, se señalan en el cuadro siguiente:

Partido Político con índice	Partido Político sin índice
	
	
	
	
	
	
	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

C o n s i d e r a n d o

- I. **Acceso a la Información Pública.** El acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática al incitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que el INE debe procurar equidad entre el acceso y la difusión de la información pública, para el buen funcionamiento como órgano de Estado y la protección del derecho a la privacidad.
- II. **Obligaciones de Transparencia.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), la LGPP y el Reglamento, reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo a la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información que excepcionalmente no es pertinente el acceso a ella.
- III. **Máxima Publicidad.** La Ley, la LGPP y el Reglamento, asumen como regla general la máxima publicidad de la información documental y tan sólo reconocen dos únicas excepciones legal y limitativamente establecidas al clasificar la información como reservada o confidencial.
- IV. **Clasificación de la información.** Es responsabilidad de los partidos políticos, la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita la justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.
- V. **Publicidad de los IER.** Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento, es obligación de transparencia publicar en el portal de Internet los IER, mismos que deberán ser actualizados semestralmente y cuya verificación corresponderá al CI.
- VI. **Actualización de los IER.** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, se deberá de publicar los IER en el Portal de Transparencia del IFE:

“ARTICULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.

2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.
3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.
5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
 - II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
 - III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;
 - IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y
 - V. Las Resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.”

VII. Aprobación y Verificación de los IER. No obstante lo anterior, aprobados los IER deberá procederse a la verificación por parte del CI, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento, el cual fue citado con anterioridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

- VIII. Inicio del procedimiento de verificación.** A partir de la emisión del presente Acuerdo se hará del conocimiento a los partidos políticos que se inicia el procedimiento de verificación, de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.
- IX. Conclusión de la reserva.** Se deberá de ordenar a los PP que una vez concluida la reserva de los expedientes clasificados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al CI, por conducto de la UE.
- X. Metodología para la verificación de los IER.** En los casos de PP que cuentan con IER, la UE elaborara un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio CI en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

Por otro lado, como se ha explicado, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los IER de cada PP son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).
- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró $N=1$.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que el número de expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

Partido Político	Población Total	N= Muestra
	27	4
	101	15
	211	32
	1	1
	3	1
	2	1
	12	2

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada partido, número consecutivo de expediente reservado:

Partido Político	No. Consecutivo	Número. aleatorio	Expediente
	1	55	HERNANDEZ BELTRAN MARIA DEL CARMEN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 510/2014 (TERCERA DEMANDA)
	2	18	P-UFRPP 84/13
	3	23	INE/P-COF/UTF/01/2014
	4	92	EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEPARACION DE LOS CC. MANUEL MARTINEZ GARRIGOS Y GEORGINA BANDERA FLORES, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE MORELOS
	5	49	GARCIA CORDERO JOSE PORFIRIO VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 9. DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

	6	79	TREJO NORIEGA JESUS JAFET VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DSITRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 32/12 (SEGUNDA DEMANDA)
	7	19	SCG/Q/CG/110/2013
	8	27	ACEVEDO VAZQUEZ JORGE Y OTRO VS CEN DEL PRI, PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 444/2013
	9	56	HERNANDEZ GOMEZ MARCO ANTONIO VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 764/14
	10	61	MORENO MARTINEZ MARIA LUISA VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2483/11
	11	1	DAVID ALEJANDRO ALVAREZ CANALES. EXPEDIENTE CNJP-JDP-DF-023/2014
	12	3	KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS Y ADÁN CALDIÑO DE LA TORRE. EXPEDIENTE CNJP-JDP-DF-025/2014
	13	14	P-UFRPP 23/13
	14	57	JAIMES JUAREZ BLANCA ESTELA VS PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2173/12
	15	26	INFORME ANUAL
	1	25	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VS. SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V. JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE TLALNEPLANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. EXP. 742/14
	2	2	CLAUDIA MARIA ACOSTA RAMIREZ & PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXPEDIENTE.-1694/2008
	3	27	ATM, ESPECTACULARES, S.A. DE C.V. VS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y GAXIOPSA, S.A. DE C.V. JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL EN EL D.F. EXP. 865/14
	4	4	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL & EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES EXPEDIENTE.- FBJ/BJ- 2/T1/01300/11-07



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

	1	8	CRUZ PAREDES MARIA GUADALUPE GEORGINA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 1407/2003
	2	146	ESTHELA DAMIAN PERALTA, ANA JULIA HERNANDEZ PEREZ, EFRAIN MORALES LOPEZ VS COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. QO/DF/1983/2014
	3	93	ALEJANDRO PONCE PEREZ VS CARLOS HERNANDEZ MARIN. QE/DF/1899/2014
	4	5	BALLESTEROS POZOS MAGDALENA Y OTRAS VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 993/2010
	5	19	NAJERA SIERRA LORENA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 59/2008
	6	22	RAMIREZ RAMIREZ BRENDA JAZMIN VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 910/2005
	7	113	BLANCA YLENIA LOPEZ HERNANDEZ VS RAFAEL ACOSTA, JUAN MANUEL FOCIL Y DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO. QE/TAB/1928/2014
	8	24	ROSAS VÁZQUEZ GIOVANI VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 606/2010
	9	71	OSCAR AMESCUA MARTINEZ PORTILLO VS DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS INE. QE/NAL/1705/2014
	10	190	GLADYS RITA ISABEL MURILLO AZUNA VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QE/SON/2034/2014
	11	56	ALEJANDRO ENCINAS NAJERA VS COMISION NACIONAL DE AFILIACION. QE/MEX/83/2014
	12	61	GUMARO MATA BERNAL VS RODOLFO DE LEON CALZADA. QP/MEX/1263/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

	13	10	DUARTE PÉREZ MARÍA DE LA LUZ VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 835/2005
	14	53	OSCAR DÁVILA LARREA VS EMILIANO GONZÁLEZ ROSA, ITZE LIZBETH NAVA LÓPEZ Y MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE. QP/MEX/43/2014
	15	124	TOMAS BASALDU GUTIERREZ VS COMISION POLITICA NACIONAL DEL PRD. INC/NAL/1942/2014
	16	136	CARLOS TORRES PIÑA VS C/MICH/1972/2014
	17	210	INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES LOCALES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DEL AÑO 214 Y 2015
	18	100	JOSE LUIS LUNA LOPEZ VS IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL (IDN). QE/COAH/1910/2014
	19	91	FABIAN VILLAFÁÑEZ MOTOLINIA VS DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS INE. QE/NAL/1826/2014
	20	112	MARTHA RUTH CRUZ SALAYA VS RAFAEL ACOSTA Y JUAN MANUEL FOCIL "ADN". QE/TAB/1927/2014
	21	143	JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN, VS CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO. QP/TAMS/1980/2014
	22	147	YASSER AMAURY BAUTISTA OCHOA VS COMISION POLITICA NACIONAL. INC/NAL/1984/2014
	23	49	LIDIA ELIZABETH BELTRAN NUÑEZ, VS COMISION NACIONAL ELECTORAL. QO/CHIS/32/2014
	24	35	FELIPE ORTEGA MARIN VS ERICK COTOÑETO CARMONA. QP/PUE/06/2014
	25	114	JOSE LUIS SANTANA QUINTANA VS EMBLEMA MOVIMIENTO DE EQUIDAD SOCIAL "MESI" Y DIONE ANGUIANO FLORES. QE/DF/1930/2014
	26	189	CARLOS TORRES PIÑA VS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QO/MICH/2033/2014
	27	177	ALVARO ROSALINO TOSCANO MAGADAN VS COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. INC/OAX/2021/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

	28	141	VICTOR RENDON RAMIREZ VS COMISION POLITICA NACIONAL Y COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. INC/PUE/1978/2014
	29	45	MIGUEL RAMIREZ ENRIQUEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL. INC/MEX/22/2014
	30	121	ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA VS MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL DE SONORA POR CONDUCTO DE TRES DE SUS CINCO INTEGRANTES. QO/SON/1938/2014
	31	122	JORGE FILIBERTO RIVERO PECH VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y COMISION POLITICA NACIONAL. INC/NAL/1940/2014
	32	191	OLGA ELENA MORALES SUAREZ VS QUEJA VS PERSONA. QP/DF/2035/2014
	1	1	CONTABILIDAD 2014
	1	3	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUEVA ALIANZA NUEVOS LIDERAZGOS A.C VS. PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA. JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 984/2014
	1	2	Queja ante la Comisión Nacional de Conciliación y Orden del Partido Humanista. Expediente CNCYO/PCYS/021214/0003/2014. Quejoso: Alan Ignacio Delgado.
	1	1	Expediente SUP-JRC-477/2014. Actor: Encuentro Social. Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Quintana Roo. Acto reclamado: Sentencia de fecha 12/dic/14, dictada en el expediente JIN/001/2014 a través del cual se confirmó el acuerdo IEQR/CG/A020-14. Mediante el cual se niega financiamiento público a Encuentro Social en el periodo agosto-diciembre 2014.
	2	8	Expediente SUP-RAP-262/2015. Actor: Encuentro Social. Autoridad responsable: Consejo General del INE. Acto reclamado: Acuerdo INE/CG349/2014, por el que se modifican los diseños de las boletas electorales de la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.

Nota:

ALEATORIO ()

Observaciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

- Para generar un número real aleatorio entre a y b , use:

$$\text{ALEATORIO } () * (b-a) + a$$

De esta forma se asegura que todos los números entre a y b tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

- XI. Calendario de verificación de los IER.** Derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento, se propone el siguiente calendario de revisión de los IER para su aprobación:

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PP CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2015

Partido Político	Fecha de verificación
	Lunes 9 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Martes 10 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Miércoles 11 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Jueves 12 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Jueves 12 de febrero de 2015 14:00 p.m
	Viernes 13 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Viernes 13 de febrero de 2015 14:00 p.m

- XII. Consulta *in situ*.** En relación con el considerando anterior, se deberá de ordenar a los PP pongan a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

XIII. Instrucción para realizar la verificación: Se instruye a la UE para que lleve a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos conforme a las fechas antes señaladas.

En ese sentido, se instruye a la UE para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, requiera a los partidos políticos nacionales que **a más tardar el 6 de febrero de 2015**, proporcionen el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y el artículo 15 del Reglamento, el CI emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la entrega y el calendario de verificación de los IER con corte al 31 de diciembre de 2014 y vigentes durante el primer semestre de 2015, enviados y clasificados por los PP de este Instituto, mismos que se anexan al presente acuerdo en medio magnético.

Segundo. Se ordena la publicación de los citados Índices en el Portal de internet de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PNA, PH y PES, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 3 del Reglamento, indicando expresamente en dicha publicación que los expedientes reservados se encuentran en proceso de verificación por parte del CI.

Tercero. Se ordena a los partidos PVEM, Movimiento Ciudadano y MORENA que publiquen en sus páginas de Internet la leyenda de que no cuentan con Índice de Expedientes Reservados así como el oficio remitido a la UE.

Cuarto. Se hace del conocimiento a los partidos políticos que a partir de la emisión del presente Acuerdo, se inicia el procedimiento de verificación de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

Quinto. Se aprueba el calendario de verificación de los IER de los PP del Instituto con corte al 31 de diciembre de 2014 y vigentes durante el primer semestre de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PP
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2015

Partido Político	Fecha de verificación
	Lunes 9 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Martes 10 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Miércoles 11 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Jueves 12 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Jueves 12 de febrero de 2015 14:00 p.m
	Viernes 13 de febrero de 2015 11:00 a.m
	Viernes 13 de febrero de 2015 14:00 p.m

Sexto. Se ordena a los PP con IER, poner a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para realizar la verificación correspondiente.

Séptimo. Se instruye a la UE para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, requiera a los partidos políticos nacionales que **a más tardar el 6 de febrero de 2015**, proporcionen el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

Octavo. Se instruye a la UE realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.

Noveno. Se instruye a los PP que una vez concluida la reserva de los expedientes clasificados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento la culminación al CI, por conducto de la UE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-ACI/003/2015

Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a través de la UE.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su
carácter de Presidente del Comité
de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo
Escalona
Director de Coordinación y
Análisis, en su carácter de
Miembro Suplente del Comité de
Información.

Lic. Cecilia del Carmen Azuara
Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de
Datos Personales, en su carácter
de Miembro del Comité de
Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.